

Señora

MARÍA EUGENIA SANTANA GARCÍA

JUEZA CIVIL 11 DEL CIRCUITO

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demandantes: **SANDRA PATRICIA MARTINEZ LEÓN y OTROS**

Demandados: **EPS FAMISANAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**

Llamados en garantía: **CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

Referencia: **SUCESIÓN PROCESAL**

Radicado: **110013103011-2021-00226-00**

JORGE ENRIQUE CELY LEÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049641794 de Tunja (Boyacá), con tarjeta profesional No. 330.483 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, respetuosamente, **SOLICITO SUCESIÓN PROCESAL** de uno de los litigantes de la parte demandante. Lo anterior, conforme a los siguientes:

I. HECHOS

1. El 9 de noviembre de 2023, la señora Herminda Cortés de Ruiz falleció, lo cual se acreditará por medio del certificado de defunción No. 23112320408669.
2. Teniendo en cuenta que el único heredero de Herminda Cortés de Ruiz que no integra la parte demandante es la señora Eneida Ruiz Cortés, se solicitará la sucesión procesal de está por aquella.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el artículo 68 del Código General del Proceso, cuando uno de los litigantes del proceso fallece, el proceso puede continuar con sus herederos. La norma en comento recita del siguiente modo:

“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.”

Con base en la norma mencionada, se solicita la sucesión procesal de la señora Herminda Cortés de Ruiz, identificada en vida con cédula de ciudadanía número 21.116.341, por la señora Eneida Ruiz Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 39.752.914.

III. PETICIONES

Con base en todo lo anterior, se realiza la siguiente petición:

1. Se solicita la sucesión procesal de la señora Herminda Cortés de Ruiz, identificada en vida con cédula de ciudadanía número 21.116.341, por la señora Eneida Ruiz Cortés, identificada con cédula de ciudadanía número 39.752.914.

VI. ANEXOS

1. Certificado de defunción de Herminda Cortés de Ruiz.
2. Cédula de ciudadanía de Eneida Ruiz Cortés.
3. Poder conferido por Eneida Ruiz Cortés.
4. Registro civil de nacimiento de Eneida Ruiz Cortés.

VII. NOTIFICACIONES

Por mi parte, como apoderado de los demandantes:

- Solicito se me notifique al correo electrónico: jorge.celyleon@gmail.com; abogadoscla123@gmail.com.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE CELY LEÓN

C.C. 1049641794 de Tunja (Boyacá)

T.P. 330.483 del C.S.J



La salud es de todos Minsalud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

23112320408669

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN			
Departamento CUNDINAMARCA		Municipio VIOTÁ	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Área Rural Disperso		Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserío)	
TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	
No fetal	2023-11-09	02:05:00	
SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		Número de documento
Femenino	Tipo de documento Cédula de ciudadanía		21116341
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido CORTES	Segundo apellido DE RUIZ	Primer nombre HERMINDA	Segundo nombre
PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO		
Natural	Perteneencia étnica Ninguno de los anteriores		¿A cuál pueblo indígena pertenece?

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR			
Tipo de documento Cédula de ciudadanía		Número de documento 1014218038	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR			
Primer apellido ARIAS	Segundo apellido CORONEL	Primer nombre RUBEN	Segundo nombre DARIO
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN		REGISTRO PROFESIONAL	
Médico		1014218038	
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		Municipio	
Departamento CUNDINAMARCA		VIOTÁ	
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Año - Mes - Día 2023-11-09			

Código verificación: F411-B55C-4215-70BS

Rm 5074218038

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.752.914**

RUIZ CORTES
 APELLIDOS

ENEIDA
 NOMBRES

Eneida Ruiz Cortes
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1965**

VIOTA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
 ESTATURA

NI
 G.S. RH

F
 SEXO

25-SEP-1987 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00139560-F-0039752914-20081219 0008391986A 1 1200026526

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLA

Cely León Abogados

Señora

MARÍA EUGENIA SANTANA GARCÍA

JUEZA CIVIL 11 DEL CIRCUITO

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL de EULISES RUIZ CORTES contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM y EPS FAMISANAR**

Asunto: **PODER ESPECIAL**

Radicado: **11001310301120210022600**

ENEIDA RUIZ CORTES, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.752.914 de Bogotá D.C., manifiesto a usted, muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JORGE ENRIQUE CELY LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049641794 de la ciudad de Tunja (Boyacá), con tarjeta profesional No. 330483 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior para que, en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL** contra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM y EPS FAMISANAR**, esto por el fallecimiento del señor por **ROBERTO RUIZ CORTES**.

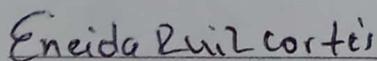
Mi apoderado **JORGE ENRIQUE CELY LEÓN** queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso en especial para tachar cualquier documento de falso, retirar la demanda, recibir, desglosar, transigir, desistir, conciliar, sustituir, proponer nulidades, contestar, renunciar, reasumir, proponer excepciones, interponer recursos de ley, y en general todas aquellas actuaciones que estime convenientes en procura de la defensa de mis intereses, dentro del proceso de la referencia.

Me permito informar que el doctor **JORGE ENRIQUE CELY LEÓN**, recibirá notificaciones en el correo electrónico jorge.celyleon@gmail.com y en la Calle 102A #46 12.

Sírvanse reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

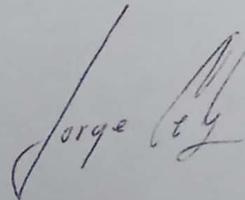
Cordialmente,

Acepto,



ENEIDA RUIZ CORTES

C.C. 39.752.914 de Bogotá D.C.



JORGE ENRIQUE CELY LEÓN

C.C. 1.049.641.794 de Tunja-Boyacá

T.P 330.483 del C.S.J

NOMBRES Y
LIDOS DEL
REGISTRADO

64
Emeida Ruiz Cortes

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca.
Municipio de Viota a tres (3)
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972)
se presentó Roberto Ruiz identificado con cc # 454.957 Viota
(Nombre del declarante)
domiciliado en Vereda Liberia y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Alcaldía
Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.
que el día treinta (30) del mes de Mayo de mil novecientos setenta
nació en el municipio de Viota departamento de Cundinamarca.
República de Colombia un niño de sexo femenino.
a quien se le ha dado el nombre de Emeida.

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 2 de la tarde lugar Vereda Liberia (casa)
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Nombre de la madre Herminda Cortes
Identificada con Indocumentada de profesión Señora
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada.
Nombre del padre Roberto Ruiz
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto
Identificado con cc # 454.957 Viota de profesión Agricultor
de nacionalidad Colombiana y estado civil Casada.
Certificó el nacimiento ----- Licencia No. -----
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos Alfredo Yanes Vanegas y Cipriano Chingó
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento
El denunciante Roberto Ruiz Cortes c.c.H
Los testigos Alfredo Yanes Vanegas Ramiro
A falta de certificado Médico C.C. No. 418.884 de Alfonso
o de enfermera.
El funcionario que autoriza el registro [Firma]
FIRMA SELO MUNICIPAL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

